

Hacienda elimina las tasas en procedimientos iniciados antes de la sentencia del TC sin interponer demanda

El Tribunal Constitucional anuló el pasado 15 de agosto, con su Sentencia 140/16, de 21 de julio, casi en su totalidad el art. 7 de la Ley de Tasas (determinación de la cuota tributaria) con la consiguiente derogación casi total de la Ley de Tasas, pues en 2015 ya se derogó parcialmente dicha Ley en su aplicación a las personas físicas.

La Sentencia del Alto Tribunal establece claramente la **irretroactividad de sus efectos respecto de las Tasas Judiciales ya abonadas** tanto en procesos finalizados por resolución firme, como en procesos pendientes en los cuales el obligado al pago de la Tasa la abonó sin impugnarla.

No obstante, el Tribunal Constitucional **no se pronuncia sobre la eficacia de su sentencia y el pago de la Tasa en aquellas situaciones transitorias donde se han iniciado procedimientos judiciales en los cuales la demanda no ha sido incoada** o, habiéndolo sido, se ha requerido de pago con anterioridad al 15 de agosto (fecha de entrada en vigor de la STC 140/16) pero aún no se ha hecho efectiva.

La **Dirección General de Tributos resuelve en una consulta vinculante esta situación** al señalar que en los procedimientos iniciados antes de la fecha de publicación de la Sentencia en los cuales no se ha interpuesto aún la demanda **no procederá su pago** en los supuestos declarados nulos. Respecto de los supuestos en los cuales el obligado tributario hubiera sido r ...